



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 0030122/2019

Córdoba,

25 JUL 2019

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Consejo Federal de Notariado.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS /2012

Por todo ello,

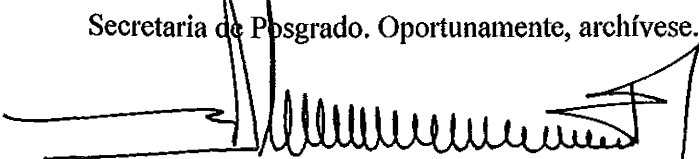
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

RESUELVE

Art.1º: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Consejo Federal de Notariado.

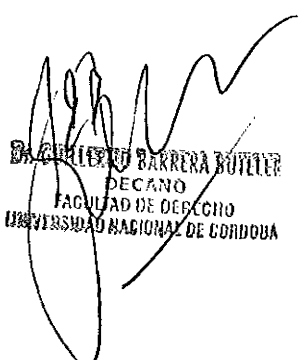
Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6 /12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado. Oportunamente, archívese.


Prof. Dr. Edgardo García Chiple
VICEDECANO
A CARGO SEC. POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.:

HCS 07


Dr. Guillermo Barrera Buteler
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE "CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO" y LA
SECRETARIA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Entre **CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO** (en adelante el CFNA), representado en este acto por la Sra. Vicepresidente 1ra., Angela Victoria Bonetto de Cima, con domicilio legal en la calle Paraguay 1580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Guillermo Barrera Buteler con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria y por el Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría de Posgrado Prof. Dr. Edagardo García Chiple, con domicilio legal en Obispo Trejo 242 ambos de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente **Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente acuerdo con el fin de promover la capacitación del cuerpo de **ESCRIBANOS** dependiente de los colegios notariales que integran el CFNA, en el marco de la Maestría en Derecho de la Vejez, cuyo contenido curricular está dirigido al estudio y perfeccionamiento de profesionales vinculados a **derechos de la vejez, derechos personalísimos, derechos humanos, de autoprotección, y afines**, a los fines de poder brindar soluciones eficaces a los nuevos problemas y contenidos de dicha área disciplinar.

SEGUNDA: En cumplimiento del objetivo propuesto en la cláusula primera del presente convenio de cooperación, La **FACULTAD** se compromete a realizar un descuento o bonificación del **VEINTE** por ciento (20%) del total del costo (excepto inscripción) de la Maestría en Derecho de la Vejez, cuyo dictado comenzará el 4 de Julio del corriente año a los Escribanos matriculados que se inscriban para dicha Maestría. Por su parte el CFNA se compromete a difundir a través de los Colegios notariales de la República Argentina, y



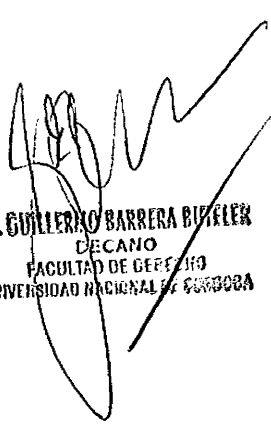
promocionar dentro de sus publicaciones y eventos, la realización de la Maestría en Derecho de la Vejez.

TERCERA: Para el cumplimiento y obtención del beneficio del presente Convenio, los inscriptos deberán exhibir la **matriculación vigente como Escribanos/as** en cualquiera de los Colegios Notariales de la República Argentina; debiendo a posteriori los interesados concurrir a la Secretaría de Posgrado y dar cumplimiento a las pautas allí establecidas.

CUARTA: El presente Convenio mantendrá vigencia hasta finalizada la presente Maestría, pudiendo renovar su aplicación de común acuerdo al vencimiento.-

QUINTA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve. -


Dr. GUILLERMO BARRERA BUZELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

